

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00205-00

En atención a la nota devolutiva con radicado 50N2021EE21739 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Norte y la revisión del auto de 11 de noviembre de 2021, se observa la necesidad de corregir el encabezado de la providencia, pues se indicó como folio de matrícula el 50N-64689, siendo lo correcto 50N-64489.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso el encabezado del auto de 11 de noviembre de 2021, mediante se requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Norte, el cual quedará así:

"En atención a que OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA NORTE no ha informado trámite alguno del oficio No. 0964 del 9 de agosto de 2021 remitido el 29 del mismo mes y año, el Despacho debe requerir a la entidad para que cumpla la orden informada en el referido oficio, dado que se hace necesaria para la continuación del proceso la adición de la anotación No. 11 del folio de matrícula No. 50N-64489 en los términos indicados en el auto de 13 de mayo del cursante. De otra parte, ha de advertirse a la referida oficina que por tratarse de una adición, se debe tener en cuenta los pagos de los derechos de registro obrantes a folio 118."

SEGUNDO: ADVERTIR que en los demás la providencia se mantiene incólume.

TERCERO: ORDENAR por conducto de la secretaria del despacho la elaboración del oficio atendiendo la corrección.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **64** hoy **27** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ee716bf4e2ab1d50ef765d86a62498fc9e233eea58c1306f10eab060d23d59**
Documento generado en 26/05/2022 03:39:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**